**RESOLUCIÓN N°716 de 2026**
(29 de octubre de 2026)

**"Por medio del cual se da Apertura al Proceso de Selección mediante la modalidad Concurso de Méritos N° CMA-001-2026"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confieren el artículo 11, numeral 3°, literal b) de la ley 80 de 1993, parágrafo 4 del artículo 32 y numeral 5° del literal D del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificada por los articulo 18 y 29 la ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 2° Contrato de Consultoría, indica lo siguiente:

> Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
>
> Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
>
> Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Que la ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, establece lo siguiente:

> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> 3. Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.
>
> De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado

Que el decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos, prevé lo siguiente: Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Que el Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena, tiene como propósito la ejecución del proyecto denominado de **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL CON LA AMPLIACION DE LAS REDES EN LA VEREDA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA.**

Que, en este sentido, el Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena, se encuentra adelantando el proceso de selección mediante Licitación Pública N.º LP-003-2026, cuyo objeto es la **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL CON LA AMPLIACIÓN DE LAS REDES EN LA VEREDA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA,** con el propósito de seleccionar al contratista que ejecutará las obras previstas en el proyecto.

Que, en consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación de la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y SOCIAL PARA EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL CON LA AMPLIACIÓN DE LAS REDES EN LA VEREDA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA**", con el fin de garantizar el seguimiento, control y vigilancia integral del contrato de obra pública que se derive del referido proceso de licitación, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, los plazos de ejecución y las demás condiciones establecidas para el adecuado desarrollo del proyecto.

Que se hace necesario contratar con un oferente que se encargara de prestar los servicios requeridos dentro del presente proceso de selección, que cumpla con todos las exigencias legales, por lo que, en aras de maximizar los recursos con que cuenta el municipio, se considera como alternativa favorable para la realizar la contratación con una persona jurídica que acredite las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar actividades que corresponden a aquellas de naturaleza intelectual de consultoría previstas en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y la cuantía estimada para contratar, el objeto del mismo, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de Selección Concurso de Méritos, consagrado en el numeral 3 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto N°. 1082 de 2015.

Que de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Secretaría de Planeación Municipal; Magdalena, definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación en la suma **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($62.874.707) M/CTE**, según Certificados de Disponibilidad N° 2026.CEN.01.000815 del 29 de septiembre del 2026.

Que de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Concurso de Méritos N° CMA-001-2026, se publicaron desde el día 16 al 23 de octubre del 2026, en el Portal Único de contratación y en la página Web del Municipio https://www.pijinodelcarmen-magdalena.gov.co

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º**: Ordenar la apertura del proceso de Selección Concurso de Méritos N° CMA-001-2026, el cual tiene por objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y**

**AMBIENTAL PARA EL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL CON LA AMPLIACION DE LAS REDES EN LA VEREDA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA**.

**ARTICULO 2º**: El proceso de selección para la presente contratación será el establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 1082 de 2015.

**ARTICULO 3º**: Disponer el siguiente cronograma para el procedimiento de Selección Concurso de Merito N° CMA-001-2026. Ver anexo 2

**PARÁGRAFO:** En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º:** El pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y pueden consultarse en las páginas web del Portal Único de contratación www.contratos.gov.co y del Municipio https://www.pijinodelcarmen-magdalena.gov.co/. Así mismo, desde esta fecha pueden consultarse y retirarse en la oficina de Planeación, Cra. 5 #8-46 palacio municipal, segundo piso.

**ARTÍCULO 5º:** De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 artículo 66 y Decreto 850 de 2003, el presente proceso de Selección Concurso de Méritos N° CM-001-2026, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

**ARTICULO 6º:** El presupuesto oficial para la presente contratación de selección de Concurso de Méritos es de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($62.874.707) M/CTE**, según Certificados de Disponibilidad N° 2026.CEN.01.000815 del 29 de septiembre del 2026.

**ARTICULO 7º:** Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pijiño del Carmen, Magdalena, CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS para que ejerzan el control social sobre el presente proceso.

**ARTICULO 8º:** Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de la secretaria general del Municipio, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 9º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pijiño del Carmen, Magdalena, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026.

**ORLANDO MACHADO MACHADO**
Alcalde Municipal